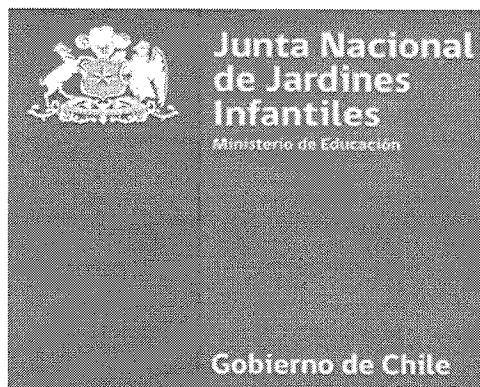




RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

0 1 4 6

REF.: Autoriza Aumento de Cubicaciones y Aprueba Modificación de contrato por aumento de las Cubicaciones y Presupuesto de la Obra "Jardín infantil con sala cuna El Pedregal", Arica, código BIP N°30330174-0 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.

ARICA,

19 MAYO

DEL 2016.

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/027, de 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra Flores Contreras; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30330174-0; en la Resolución Exenta N°015/ 0138 de 5 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 98, de 5 de junio de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 1572-42-LP15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0; Decreto Identificador N° 438 de fecha 22 de abril del 2016 que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y por ende asigna presupuesto al proyecto ya mencionado; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/138, de 5 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1572-42-LP15, para la contratación de la obra jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0.

2°) Que, mediante Resolución N° 98, de 5 de junio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.", RUT 76.101.526-5

3º) Que, con fecha 23 de julio de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., ejecutar la obra denominada "jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/209, de 24 de julio de 2015.

4º) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-42-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha 27 de julio de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

6º) Que con fecha 23 de marzo del 2016 se dicta resolución Exenta que aprueba modificación de ampliación de plazo de la obra de entrega del Diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del Jardín Infantil con Sala Cuna El Pedregal, que extiende la vigencia del contrato hasta el día 17 de abril del 2016.

7º) Que con fecha 12 de abril del 2016 se dicta resolución Exenta que aprueba segunda modificación de ampliación de plazo de la obra de entrega del Diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del Jardín Infantil con Sala Cuna El Pedregal, que extiende la vigencia del contrato hasta el día 20 de mayo del 2016.

8º) Que los contratos del programa meta presidencial para construcción de Jardines infantiles con Sala cuna, son contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de precio unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubicaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubicaciones de estas partidas se ajustaran a las efectivamente realizadas y Aprobadas por el Mandante a través del ITO del contrato.

9º) Que en este mismo sentido, el punto 32 denominado "PARTIDAS A SERIE DE PRECIO UNITARIO", de las bases administrativas, dispone que "En la Carpeta Técnica de cada proyecto se indicaran las partidas a serie de precio unitario. El oferente deberá ajustarse a las cantidades y proponer un valor unitario por cada ítem de estas partidas, que se acompañara en la Carpeta Técnica de cada proyecto. Se exigirá un análisis de precio unitario de dichas partidas. Dichas partidas serán pagadas de acuerdo a las cantidades reales construidas y certificadas por la ITO."

10º) Que, con fecha 22 de enero de 2016, se emite a través del ITO del proyecto, el documento denominado "Solicitud Ajuste de Cubicación de Partidas a Serie de Precios Unitarios", la cual es parte integrante de este contrato, en el cual se detalla el monto del contrato original por la suma de \$953.808.514.- (novecientos cincuenta y tres millones, ochocientos ocho mil quinientos catorce pesos); monto ajuste partida de precio unitario por la suma de \$17.930.370.- (Diecisiete millones, novecientos treinta mil, trescientos setenta pesos); monto contrato ajustado por la suma de \$971.738.884.- (novecientos setenta y un mil millones, setecientos treinta y ocho mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos).

11º) Que, a objeto garantizar el monto ajuste partida de precio unitario por la suma de \$17.930.370.- (Diecisiete millones, novecientos treinta mil, trescientos setenta pesos), el contratista entrega Póliza de Seguro N°3002015011262, de fecha 19 de mayo de 2016 a favor de la Junta Nacional de Jardines infantiles RUT 70.072.600-2, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, por la suma de UF 2.893 (dos mil ochocientos noventa y tres UF), equivalentes al 7% del valor total del contrato.

12º) Que el punto 36 de las bases administrativas "Aumento o Disminución de partidas" se hace mención a diferentes conceptos (obras extraordinarias, Aumento de obra y disminución de obra) y se indica la forma de proceder ante

estas modificaciones. En el último párrafo de ese punto se indica que ***Dichos aumentos, u obras extraordinarias, no darán derecho a un mayor pago por conceptos de gastos generales.***

13°) Que en este orden de ideas, resulta procedente señalar que los ajustes de cubos realizados a raíz de las partidas a Serie de Precios Unitarios no califican como aumento de obra ya que son partidas que forman parte del contrato inicial (Contrato Mixto: Suma alzada y Serie de Precio Unitario) suscrito entre el mandante Junji y la empresa Contratista. Por ende, al igual que todas las partidas y cantidades contratadas deberán considerar gastos Generales y Utilidades.

14°) Que en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo y ordene el pago por concepto de cubicaciones, y en atención a lo prescrito por el Art. 9 de la Ley 19.880.- que alude a los principios de economía y eficacia de los procedimientos administrativos se procede a suscribir la pertinente modificación al mismo tiempo.

15°) Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispone de presupuesto para autorizar ajuste de cubicaciones y presupuesto, señalado en el Decreto Identificadorio N° 438 de fecha 22 de abril del 2016 que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y por ende asigna un presupuesto de \$ 610.500 miles de millones, al proyecto ya mencionado.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE el aumento de las cubicaciones, por una suma equivalente a \$ 17.930.370.- (diecisiete millones, novecientos treinta mil trescientos setenta pesos).

2. APRUÉBASE la modificación del contrato de fecha 23 de julio de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., en relación al contrato para la ejecución de la obra "Jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 015/209, de 24 de julio de 2015, código BIP N°30330174-0", cuyo texto modificadorio es el siguiente:

"MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

OBRAS CIVILES GUILLERMO SOTO REED E.I.R.L

En Arica, a 19 de mayo del 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña Sandra America Del Carmen Flores Contreras, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota y Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., RUT N°76.101.526-5, representada por Guillermo Antonio Soto Reed, cédula nacional de identidad N° 15.457.695-9, ambos domiciliados en Menandro Urrutia N°2473, comuna de Arica, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1. Contrato suscrito con fecha 23 de julio de 2015, entre la JUNJI y la empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista el proyecto de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardín infantil, Proyecto código BIP 30330174-0, emplazado en dos terrenos, uno de 919,014 m² aproximadamente, ubicado en Población Nueva Esperanza IV S/N, block, dpto., lote 3 manzana 15 y el otro de 919,012 m² aproximadamente, ubicado en Pedregal S/N, MZ.16, lote 4, ambos de la comuna de Arica Región de Arica y Parinacota.
- 2. Por resolución 015/209 de fecha 24 julio 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
- 3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/209 de fecha 24 julio 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos: Aumento de cubicaciones, conforme los antecedentes que se señalaran a continuación:

TIPO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO: AJUSTE CUBICACIÓN DE PARTIDAS A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS

RAZON:

De acuerdo a proyecto de Ingeniería se generó una variación en los metros cúbicos en hormigón de fundación y kilogramos de acero de refuerzo en fundación. Se recuerda que este proyecto se licito sin ingeniería de cálculo estructural y estudios de mecánica de suelos, además se requirió que fuese ejecutado en hormigón armado, es por este motivo que existen en variaciones respecto a los valores de cubicación declarados por JUNJI en partidas a serie de precios Unitarios en etapa de licitación.

Monto Contrato Inicial: \$	\$ 953.808.514
Monto Ajuste Partidas a Serie de Precio Unitario: \$	\$ 17.930.370
Monto Contrato Ajustado: \$	\$ 971.738.884

(1) PRESUPUESTO INICIAL PARTIDAS A SERIE DE PRECIO UNITARIO						(2) PRESUPUESTO EJECUTADO		
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD PRESUPUESTADA	P. UNITARIO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD EJECUTADA	P. UNITARIO	MONTO TOTAL EJECUTADO
C.3.2	Hormigon H-30.Cimiento conti	m3	169,7200	132.000	\$ 22.403.040	148,10	132.000	\$ 19.549.200
C.3.3	Enfierradura	kg	6057,000	2.600	\$ 15.748.200	11179,08	2.600	\$ 29.065.608
Costo Directo Neto Partidas a Serie de Precio Unitario					\$ 38.151.240			\$ 48.614.808
Gastos Generales					\$ 9.156.298	24%		\$ 11.667.554
Utilidades					\$ 7.630.248	20%		\$ 9.722.962
Total Neto Partidas a Serie de Precio Unitario					\$ 54.937.786			\$ 70.005.324
IVA					\$ 10.438.179	19%		\$ 13.301.011
Total IVA incluido					\$ 65.375.965			\$ 83.306.335
Valor Ajuste de Partidas a Serie de Precio Unitario (2) - (1) (Total IVA incluido)								\$ 17.930.370

TERCERO: MODIFICACIONES

Evaluados los antecedentes y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizó el aumento de cubicaciones ascendientes a la suma de \$ 17.930.370.- (diecisiete millones, novecientos treinta mil trescientos setenta pesos), y a su vez ordena la modificación del contrato que por este acto se materializa.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Según lo señalado en el punto N° 35 de las bases administrativas tipo, anexo complementario, bases técnicas anexos para la licitación y contrato tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de jardines infantiles, aprobadas por Resolución 015/0157 de 03 de septiembre de 2014, dice **“En caso de aumento de plazo el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento de plazo”**, de ello el contratista entrega con fecha 19 de mayo del 2016, póliza de seguros de AvalChile N° 3002015011262 de fecha 19 de mayo del 2016, por la suma de 2.893,0 UF(dos mil ochocientos noventa y tres unidades de fomento), equivalentes al 7% del valor total del contrato, su vigencia aumentada al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, en virtud de las modificaciones realizadas y mencionadas en el considerando de este acto administrativo, aumentado en 18 meses, cuya glosa señala: “En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Partidas a serie preciso unitarios, Código BIP 30330174-0 Licitación ID N°1572-42-LP15, conforme a las bases de licitación.

QUINTO: VIGENCIA

De acuerdo lo establece el informe emitido por el ITO (Inspector Técnico de Obra), el cual es parte integrante del contrato, la variación de las cubicaciones, no provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, por lo que conforme lo establece el número 36 de las bases administrativas, en relación al punto 36.1, no se modifica el plazo de ejecución de la obra y en consecuencia de vigencia del contrato.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la que consta el nombramiento de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/027 de 23 de enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Guillermo Antonio Soto Reed, para actuar en representación de Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., consta en escritura pública de fecha 10 de Junio de 2010, otorgada ante el Notario Público suplente de Iquique don Ricardo Nicolás Santolaya Biondi.

SEPTIMO: EJEMPLARES

La presente modificación se firma en 04 ejemplares, quedando tres en poder de la “JUNJI” y uno en poder del contratista.”

4. ESTABLEZCASE, que respecto de las modificaciones señaladas en el contrato aprobado por la presente resolución, no se pagaran indemnizaciones de ningún tipo o gastos generales, ni implicara bajo ningún concepto costo alguno adicional al ya indicado; aumento de

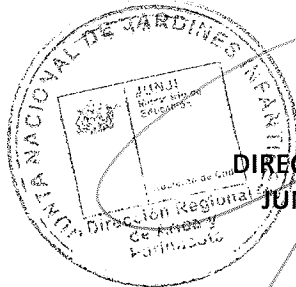
las cubicaciones, por una suma equivalente a \$ 17.930.370.- (diecisiete millones, novecientos treinta mil trescientos setenta pesos); lo que significa un aumento de presupuesto que asciende a la suma total de \$971.738.884.- (novecientos setenta y un mil millones, setecientos treinta y ocho mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos).

5. **PAGUESE** el gasto de \$ 17.930.370.- (diecisiete millones, novecientos treinta mil trescientos setenta pesos), por concepto de ajuste partida de precio unitario con presupuesto de esta institución.

6. **IMPÚTESE** el gasto de \$ 17.930.370.- (diecisiete millones, novecientos treinta mil trescientos setenta pesos), con cargo al subtítulo 31 ítem 02, asignación 004 del presupuesto, código BIP 30330174-0.

7. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SFC/LGZ/JCN/PSA/MMC/vmc
Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Recursos Financieros.
- Unidad Jurídica
- Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.
- I.T.O. Pablo Subiabre
- Oficina de Partes